

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**

**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03

02/01/2019

Noviembre 16 de 2021

Doctor:

**FERNANDO BAENA VILLARREAL**

Director General.

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Circasia, Quindío

**REFERENCIA:** ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO EL EMPLEO DE AGENTE DE TRANSITO CODIGO 340 GRADO 01

Teniendo en cuenta que a través de Resolución DG – 123 del diez (10) de noviembre de 2021 se aceptó la renuncia presentada por el señor JHON FERLEY HURTADO LEÓN, al cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 01, que venía desempeñando; es necesario proveer el mencionado cargo, el cual se encuentra vacantes, para lo cual es pertinente dar inicio al procedimiento interno de encargo, en caso de existir funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para los empleos vacantes.

Conforme a lo anterior, se detalla lo preceptuado en el Artículo tercero de Dicha Resolución DG-083 de julio 13 de 2021, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS. Para la verificación del cumplimiento de requisitos la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, deberá tener en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente y revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones legales en la presente resolución, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta estructural del personal de la Entidad.”**

**PARÁGRAFO PRIMERO. De no existir servidor de carrera que reúne requisitos, se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el Periodo de prueba y que cumplan con la totalidad de los requisitos legalmente establecidos.**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2019

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario que se encuentre gozando actualmente de otro encargo puede ser encargado en un empleo, para lo cual se deberá entender que el empleo inmediatamente inferior será necesariamente el cargo con derechos de carrera administrativa del cual es titular y no del que está ocupando mediante encargo.” (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anterior, y previa revisión realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de las hojas de vida de los servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en carrera administrativa, con derecho a **ENCARGO**, se evidenció que **NO CUMPLEN** los requisitos para dicho cargo, establecidos en la resolución DG- 119 del veintinueve (29) de octubre de 2021, por medio de la cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y de competencias de la planta de empleos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Así mismo el Artículo cuarto de la Resolución DG 083-2021 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. PRIMERA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO. La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío publicará los resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos en la página web institucional, [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUDES DE REVISIÓN DEL ESTUDIO. Una vez publicado el resultado del estudio que evidencie pluralidad de servidores a ser encargados, quienes se encuentren interesados deberán manifestar su interés mediante comunicación dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, los servidores públicos podrán presentar solicitudes de revisión y/o objeción del estudio mediante escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en el que señalen los motivos de inconformidad. En el evento que no se reciban solicitudes de revisión, una vez vencido dicho término, el estudio quedará en firme y se procederá a expedir acto administrativo de encargo.



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

### COMUNICACIONES GENERALES


AF-FR-041, Versión 03

02/01/2019

En cumplimiento a lo anterior, se procede a enviar a la Oficina de Sistemas de la entidad, para su correspondiente publicación en la página web y se proceda a cumplir con los términos establecidos en la misma.

Atentamente,

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboro: Gloria Elcy Rodas Jaramillo. SAF   
Reviso: Andres Ocampo Echeverry. Asesor Jurídico